**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN,** CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por la accionada **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. SAVIA SALUD EPS-S**, dando a entender que no tiene indicación INVIMA, para las patologías que aquejan a la accionante señora **ELVIA ROSA SÁNCHEZ AGUDELO**, por lo que se ordena **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA) y la CLINICA CARDIO VID-ROBLEDO**.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA), por el **término de ocho(8) horas siguientes a la de la notificación**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos; de las historias clínicas allegadas por la actora y de los informes rendidos por la accionada original ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. SAVIA SALUD EPS-S, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**REQUERIR** al INVIMA para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá rendido bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias de los expedientes o carpetas en los cuales consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstienen de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

El INVIMA, explicará si los medicamentos pretendidos por la actora, tiene sí o no registro e indicación INVIMA para las patologías que tiene diagnosticadas la accionante y si se encuentran o no, incluidos en el PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, precisando si requiere de prescripción MIPRES, en el régimen subsidiado.

Adicionalmente el despacho dispone el decreto de los siguientes medios probatorios:

**REQUERIR a la accionante** para que aporte copia escaneada legible y completa de las historias clínicas diligenciadas por el médico tratante el 1º de julio de 2022 y el 13 de octubre de 2022; así como de la prescripción del medicamento pretendido expedida por el especialista el 1º de julio de 2022.

Adicionalmente se dispone a tener como pruebas, los documentos acercados a la actuación por la parte actora y accionada.

**Además se requiere a la parte tutelante** para que, informe dentro de las ocho(8) horas siguientes cuales son las razones que impiden a la accionante ejercer su propia defensa y para que amplíe la información en relación con las cuotas moderadoras que le está cobrando en la EPS accionada y por parte de los prestadores de servicios y de ser el caso acreditará el monto y el concepto a que corresponden tales pagos, así también aludirá a las razones por las cuáles, persigue dicha exoneración.

**REQUERIR** a la agente oficiosa de la señora ELVIA ROSA SANCHEZ AGUDELO, para que dentro del mismo término aporte, prueba documental, por el correo institucional del despacho, que demuestre cómo es su actual condición socioeconómica (estrato socioeconómico- factura de servicios públicos de la vivienda de la accionante).

Además, allegará y dentro del mismo plazo, dos (2) declaración extraproceso ante Notario Público o en su defecto dos (2) manifestaciones escritas, espontáneas, firmadas por dos (2) personas, no familiares, que conozcan sobre la actual situación personal, familiar de la señora SÁNCHEZ AGUDELO (miembros que componen su familia y los ingresos que aporta cada uno) y económica.

A solicitud de la EPS accionada **DECRETAR la versión de la señora ELVIA ROSA SANCHEZ AGUDELO** sobre el problema jurídico aquí planteado, sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela y los informes de la EPS accionada, la cual se practicará en AUDIENCIA VIRTUAL que se verificará el **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 9: 30 A.M.**, por medios tecnológicos e informáticos a través de la plataforma TEAMS de

Microsoft, a la cual pueden asistir las partes y sus apoderados. Para la conexión virtual, es indispensable que el accionante y accionado se encuentre activos en la actuación e informen su cuenta de correo electrónico dentro de las 8 horas siguientes a la notificación del presente auto, allegando un mensaje de datos al correo electrónico: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co, brindando el número de radicado de la tutela, nombre y correo electrónico. De igual forma las partes, deberán indicar los correos electrónicos desde los cuales se conectarán a la audiencia virtual, al correo institucional de este despacho previamente indicado. Las verificaciones de asistencia se realizarán 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia, por lo cual se le solicita a cada parte, estar conectados con el fin de realizar las verificaciones técnicas y de asistencia necesarias. Finalmente, se les requiere, para que, dispongan de una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de esta. Para desarrollar la audiencia, deberán seguirse los siguientes parámetros:

- Se observarán el decoro, trato digno, respetuoso y cordial con todos los participantes de la audiencia.

-Se exigirá la exhibición de los documentos de los intervinientes en la audiencia virtual, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y los demás que sean necesarios con la finalidad de verificar la identidad y la vigencia.

-Es menester mantener apagado el micrófono cuando otras personas se encuentren con el uso de la palabra y reanudar su activación cuando el despacho le requiera.

-Deberán solicitar el uso de la palabra con el ícono de la “mano” ubicada en la barra del medio de la aplicación y el despacho lo autorizará en el correspondiente orden. Cada vez que finalice la intervención deberán silenciar su micrófono.

-Garantizar una conectividad por medio de un software, herramientas o medios tecnológicos, para ello se harán uso de las aplicaciones digitales que cuenten con sistema de cámara, video y audio, preferiblemente TEAMS, para garantizar la óptima participación de los asistentes a la audiencia.

-Deberán disponer de una conexión de internet con ancho de banda de mínimo cinco (05) megas de navegación, para evitar las interferencias. - Se les insta a las partes que, los documentos que requieran aportar en la audiencia deberán hacerlos llegar al despacho por medio del correo

institucional referido, por lo menos con dos horas de antelación a la celebración de la audiencia, haciendo referencia a la misma. Si el(a) apoderado(a) principal no pueda asistir, deberá enviar la correspondiente justificación de inasistencia y/o sustitución al correo electrónico referido dentro del término anterior.

-Los usuarios que intervendrán en la audiencia recibirán a sus correos suministrados, el enlace para unirse a la reunión por medio de la plataforma TEAMS. En caso de que no puedan obtener la mentada aplicación, unirse por la opción “Abrir la Lista de Teams” o desde su explorador “Unirse Ahora” debiendo entonces suministrar los datos de identificación para autorizar ingreso a la audiencia. Por persona deberá haber un (1) sólo dispositivo conectado.

- El audio será grabado en el streaming del despacho y al día siguiente se les enviará un link de OneDrive para que puedan acceder a éste. -Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia, se podrá acudir a otra aplicación, con la finalidad de garantizar el debido proceso y contradicción, defensa y participación a las partes

**NOTIFÍQUESE.**

**LA JUEZA,**

**SONIA PATRICIA MEJÍA.**